


Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 1 de 14		



CONVOCATORIA

“FONDO MEJORES SABER PRO”

SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante el ICETEX son gratuitos.

Para tener en cuenta:

El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante y apoderado registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a la cuenta de correo electrónico los mensajes y notificaciones frente al avance de la convocatoria.

Los documentos de postulación solo se podrán presentar a través del enlace dispuesto por ICETEX para tal fin. En esa medida, documentos que sea remitidos por otros medios no serán tenidos en cuenta.

1. INFORMACION GENERAL

La finalidad del fondo es otorgar créditos condonables de posgrados establecidos por la ley 1678 de 2013, dirigidos a la población que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Decreto 2029 del 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y que estén cursando o vayan a cursar un programa académico de posgrado en Instituciones de Educación Superior del país debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

2. ¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

La presente convocatoria está dirigida a todos colombianos de nacimiento quienes estén dentro del listado de los mejores resultados del examen de Estado Saber Pro que publica el ICFES, que hayan obtenido el título académico del programa con el cual se inscribieron a dicho examen durante los dos años anteriores a la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 2.5.3.4.3.4.2 del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Aplicará igualmente para los egresados de programas de pregrado en instituciones de educación superior colombianas que se encuentren cursando estudios de posgrados en Colombia, siempre y cuando, además de los requisitos señalados en esta Sección, cumplan los siguientes:

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 2 de 14		



1. Los respectivos programas hayan empezado a cursarse con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1678 de 2013, y
2. Al momento de solicitar el beneficio, el título de pregrado no tenga una antigüedad mayor a la de dos (2) años. En este caso, la beca sólo aplicará para la fracción de estudios que faltase por cursar.

3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

A través de esta convocatoria, se financiará estudios a nivel de posgrado en Colombia, en los siguientes niveles de formación:

Posgrado: (Especialización, maestría, doctorado)

¡Importante! La beca (crédito condonable) se otorgará por una única vez y se renovará para cada período académico hasta por el número total de períodos que tenga el programa de posgrado, según su registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

4. RUBROS FINANCIABLES

A través de este fondo, se otorga financiación para los siguientes rubros:

1. **Matrícula Ordinaria:** El 100% del valor de la matrícula ordinaria iniciando en el periodo 2024-2, de acuerdo con lo que indique el recibo de pago u orden de matrícula expedido por la institución de educación superior.
2. **Sostenimiento:** El apoyo económico de sostenimiento (transporte y materiales educativos) por solicitud del aspirante, previa aprobación del comité Evaluador de Becas de Posgrado – CEB que se define así:
 - Se otorgarán 2 SMMLV por semestre a quienes adelanten sus estudios de posgrado en instituciones de educación superior ubicadas en la misma ciudad y/o departamento de lugar de residencia del beneficiario.
 - Se otorgarán 4 SMMLV por semestre a quienes adelanten sus estudios de posgrado en instituciones de educación superior ubicadas en un departamento diferente al departamento de lugar de residencia del beneficiario.
 - El apoyo de sostenimiento se reconocerá únicamente a quienes, mediante declaración juramentada ante notario público, demuestren su insuficiencia económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.3.4.3.3.2 del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015, la cual deberá ser cargada en el formulario de inscripción. No se asignará el apoyo económico si faltare dicho documento.
 - El ICETEX pondrá a disposición de los aspirantes en el momento de la inscripción, el anexo 1 – “Formato Incapacidad Económica” a través del siguiente link:

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 3 de 14		



<https://web.icetex.gov.co/documents/20122/442286/anexo-1---formato-incapacidad-economica.pdf/db8095aa-289c-aa5f-7229-f20cfea7ffbd?t=1629326164780>

¡Importante!

- Los documentos que presenta el postulante son parte esencial de su proceso de inscripción; su veracidad y completitud son necesarias para constatar el pleno cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. En caso de detectarse documentos incompletos o apócrifos, será descartada la solicitud y se iniciarán las acciones que correspondan al caso ante las autoridades competentes.
- El beneficio otorgado por el fondo **no es retroactivo ni se podrá aplazar**; por lo tanto, debe legalizarse en el semestre para el para el cual se adjudicó la financiación.
- El rubro de sostenimiento constituye una ayuda para el beneficiario y en ningún caso tienen como objetivo cubrir el cien por ciento (100%) de los gastos en que incurra el estudiante por esos conceptos.

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR A FINANCIACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL FONDO

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para participar en la convocatoria, previstos en el artículo 2.5.3.4.3.4.2 del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y definidos en el presente texto de convocatoria:

1. *Ser colombiano de nacimiento.*
2. *No tener antecedentes penales ni disciplinarios.*
3. *Acreditar un promedio general durante el pregrado no inferior a tres puntos siete (3.7) o su equivalente.*
4. *Haber presentado las Pruebas Saber Pro como estudiante de una institución de educación superior colombiana legalmente constituida.*
5. *Al momento de presentarse para obtener el beneficio, contar con un título de pregrado que no supere los (2) años de haber sido otorgado y que corresponda a un programa académico legalmente impartido por una institución de educación superior en Colombia debidamente autorizada.*
6. *No haber incurrido en faltas disciplinarias en el desarrollo de su pregrado. Para tal propósito el aspirante deberá presentar una certificación que así lo indique, expedida por la institución de educación superior de la cual es egresado.*
7. *Cumplir con los requisitos de admisión de la institución de educación superior a la cual aspire ingresar. Para ello, el aspirante deberá contar con el correspondiente documento, carta o correo electrónico oficial de pre-aceptación o aceptación.*
8. *Allegar los documentos pertinentes relacionados al tiempo de estudios, créditos académicos y contenidos curriculares del programa al que aplicó.*
9. *Estar dentro del listado de "Los Mejores Saber Pro" que publica anualmente el Icfes.*
10. *Para el caso de los doctorados, adicionalmente a los requisitos establecidos en este artículo, se debe presentar carta de aval del correspondiente tutor de tesis.*

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 4 de 14		



11. No ser beneficiario en forma simultánea de otro programa que sea apoyado con recursos del Estado.
12. Contar con un deudor solidario aprobado de acuerdo con las políticas de consulta de antecedentes crediticios del ICETEX.

¡Importante!

1. Tratándose de programas de posgrados que requieren del dominio de una lengua diferente al castellano, la valoración de los requisitos previstos en el presente artículo por parte del CEB estará condicionada a que el aspirante presente la certificación oficial internacional dominio de la lengua pertinente para el programa al que aplicó, de acuerdo con el puntaje exigido por la institución de educación superior para el respectivo programa académico.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.3.4.3.4.3 del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015, no podrán ser aspirantes a las convocatorias, las personas que:
 - a. Sean Beneficiarias en forma simultánea de otro programa de becas o créditos condonables que sean apoyados con recursos del Estado colombiano.
 - b. Hayan obtenido el título de pregrado en una institución de educación superior extranjera.
 - c. Sean integrantes del CEB.
 - d. Hayan sido beneficiarias en otra oportunidad de las becas (créditos educativos) posgrado otorgadas en virtud la Ley 1678 de 2013
 - e. En el momento de presentarse para obtener el beneficio, su título de pregrado supere los dos (2) años de haber sido otorgado.
3. Se entiende como “momento de presentarse” (requisito No. 5), la fecha de inscripción en el formulario de solicitud de la beca (crédito condonable) correspondiente al periodo 2024-2
4. La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad exclusiva del aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el crédito se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización y anulación del mismo, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
5. Los estudiantes que pretendan ser beneficiarios del Fondo y que ya hayan iniciado el curso de un programa académico, deberán haber cursado y aprobado el período académico inmediatamente anterior.
6. El deudor solidario del aspirante al crédito educativo será evaluado ante las centrales de riesgo por el ICETEX, para verificar su historia crediticia y deberá asumir el costo del estudio de viabilidad del crédito establecido por el ICETEX.
7. El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de financiación. Solo después de surtidos los procesos de inscripción, calificación y legalización, el aspirante adquiere la calidad de beneficiario.

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Procedimiento para participar en las convocatorias es el siguiente:

••» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

••» Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

• defensoria@sernarojasociados.com

• 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 5 de 14		



6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

El aspirante debe ingresar al siguiente enlace https://web.icetex.gov.co/es/-/mejores_saber_pro a través de la opción **“Formulario de solicitud”** y diligenciar la información que allí se solicita.

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico **propio, el cual debe mantenerse activo** durante todo el proceso de inscripción y renovación en caso de ser seleccionado.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando **MEJORES SABER PRO DECRETO 2029 – POSGRADO 2024 2 0**.
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera antes de guardar y realizar la inscripción. Al seleccionar el botón **“Completar solicitud”**, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- La información del deudor solidario se encuentra habilitada en el formulario de inscripción; los aspirantes deben pagar el costo de derechos de estudio del historial financiero del deudor solidario (CIFIN). En caso de no ser aprobado el deudor solidario, el aspirante debe registrar otro deudor solidario y pagar nuevamente el costo de derechos de estudio del historial financiero del mismo.
- En caso de requerir apoyo de sostenimiento, diligenciar el anexo 1 – “Formato Incapacidad Económica” debidamente reconocido ante notario público.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, **por favor guárdelos en donde los pueda consultar posteriormente**.
- El programa académico para el que aspira financiación debe estar **activo** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe conocer exactamente el semestre académico **el cual cursará para el periodo actual de la convocatoria – 2024-2.**
- El estrato socioeconómico del núcleo familiar ingresado en el formulario **debe coincidir con la dirección registrada por el aspirante.**
- La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el Fondo se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización y anulación de la aprobación del mismo sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar **correctos y vigentes.**

¡Importante! Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón **“Completar solicitud”**. ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

••• Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

• defensoria@sernarojasociados.com

• 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 6 de 14		



por información errónea registrada en el formulario de inscripción.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la inscripción.

En un plazo **máximo de 48 horas** posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace para acceder a la plataforma de cargue de documentos, en la cual **deberá adjuntar los siguientes archivos en formato PDF:**

1. Copia de formulario que diligenció en el momento de la inscripción firmado por el aspirante.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente y legible del aspirante.
3. Certificado de calificaciones de pregrado donde conste el promedio académico igualo superior a 3,7; sobre 5,0.
4. Anexar certificado electoral expedido por la registraduría nacional del estado civil de las últimas elecciones, en caso de haber votado o contar con él.
5. Resultado del examen de Estado Saber Pro.
6. Copia del título académico del programa de pregrado que cursó al momento de presentar el Examen de Estado Saber Pro, o acta de grado del mismo.
7. Constancia de la Institución de Educación Superior en la cual se encuentre aceptado o pre-aceptado para realizar un programa de posgrado del que trata la presente convocatoria para el periodo 2024-2, en que especifique: Nombre del programa de posgrado a cursar, duración del programa, semestre al que ingresa y valor del semestre a cursar.
8. Documento que permita constatar su condición de vulnerabilidad expedido por autoridad competente, en caso de que exista dicha situación (Registro Único de Víctima del Conflicto Armado Interno, certificado de comunidades negras (afrocolombianas, raizales o palenqueras), certificado población ROM, certificado Indígenas o constancia de la EPS cuando se trate de situación de discapacidad).
9. Copia de recibo de servicio público de su lugar de residencia en el que se constate el estrato socioeconómico.
10. Aportar copia del documento de identificación del deudor solidario.
11. En caso de requerir apoyo de sostenimiento, el anexo 1 –“*Formato Incapacidad Económica*”, de acuerdo con las especificaciones indicadas en esta convocatoria.

¡Importante! El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción es causal de rechazo de la postulación.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJES

Las postulaciones recibidas que hayan cumplido los requisitos mínimos se calificarán en un rango entre 0 y 100 puntos, a partir de la aplicación de los siguientes criterios:

••» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

••» Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

• defensoria@sernarojasasociados.com

• 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 7 de 14		



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Mérito académico por resultado de la prueba de estado Saber PRO: Se asignará el máximo puntaje (40 puntos) a quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de Estado Saber PRO, de acuerdo con la metodología definida por el ICFES. A los demás se les asignarán puntajes proporcionales mediante regla de tres simple directa.	Máximo 40 puntos
2. Mérito académico por promedio general obtenido en el pregrado: Se asignará el mayor puntaje (30 puntos) a quien acredite un promedio general obtenido en el pregrado igual a 5,00 o su equivalente. A los demás, se les asignarán puntajes proporcionales mediante regla de tres simple directa.	Máximo 30 puntos
3. Situación socioeconómica: A los aspirantes que estén dentro del Estrato 1, se les asignarán 20 puntos. A los demás, un puntaje proporcional, así: Estrato 1: 20 puntos Estrato 2: 15 puntos Estrato 3: 10 puntos Estrato 4: 7 puntos Estrato 5: 4 puntos Estrato 6: 1 punto	Máximo 20 puntos
4. Situación de Vulnerabilidad Presentación de certificado de la entidad competente que certifique la situación de vulnerabilidad presentada.	10 puntos
Máximo total posible:	100 puntos

¡Importante!

Se entiende por “situación de vulnerabilidad” estar dentro de la población víctima del conflicto armado, comunidades negras (afrocolombianas, raizales o palenqueras), población RROM, Indígenas o tener alguna situación de discapacidad.

7.1. En caso de presentarse empate entre los últimos del listado que se conforme al asignar los puntajes de acuerdo con los criterios anteriores, ordenado de mayor a menor, el CEB dirimirá los empates de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997: “*Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto*”.

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 8 de 14		



7.2. En caso de persistir el empate se tendrán en cuenta el mayor resultado obtenido en el primer criterio de calificación. Si persiste el empate se usará el mayor resultado del siguiente criterio de calificación y así sucesivamente.

8. CUPOS DISPONIBLES

Con base en los recursos disponibles del fondo, se otorgarán en el periodo 2024-2 aproximadamente 10 cupos de acuerdo con las siguientes áreas del conocimiento:

Ítem	Distribución de créditos condonables por área de conocimiento:	# Créditos condonables
	(Art. 2.5.3.4.3.6.1 Decreto 2029 de 2015)	
1	Agronomía, Veterinaria y afines.	2
2	Ciencias Sociales, Derecho y Ciencia política.	1
3	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.	1
4	Matemática y Ciencias Naturales.	1
5	Ciencias de la Educación.	1
6	Bellas Artes.	1
7	Ciencias de la Salud.	1
8	Economía, Administración, Contaduría y afines.	1
9	Humanidades y Ciencias Religiosas.	1
Total créditos condonables a adjudicar		10

8.1. Esta cantidad puede ser mayor o menor, según los costos de matrículas y variación del valor del salario mínimo legal mensual con el cual se determina el apoyo económico, por cuanto estos aspectos afectan la disponibilidad de los recursos. El Comité de Evaluación de Becas de Posgrado - CEB- de que trata el artículo 2.5.3.4.3.2.1. del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015 determinará las áreas del conocimiento a las cuales se asignarán los cupos adicionales, según lo permita dicha disponibilidad.

8.2. Respecto al área de la salud, se otorgarán los créditos condonables solamente para cursar programas académicos de carácter administrativo. No se otorgarán créditos para cursar programas de especialidades o subespecialidades clínicas.

8.3. La asignación del crédito condonable se hará siempre y cuando el aspirante sea admitido en el periodo 2024-2, al programa de posgrado indicado en su solicitud presentada ante el ICETEX.

Para el caso de estudiantes activos que hayan iniciado su formación académica, previamente a la

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex


@icetex_colombia

ICETEXCOLOMBIA

ICETEX

@icetex_oficial

ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 9 de 14		



presente convocatoria, la asignación del crédito condonable se hará cuando el beneficiario se encuentre matriculado al periodo 2024-2, en el programa de posgrado indicado en la solicitud presentada ante el ICETEX.

El otorgamiento del crédito condonable se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento que se deberá ceñir al cronograma previsto en la presente convocatoria.

- 8.4. Una vez agotado el plazo de inscripciones, El ICETEX elaborará el listado con los postulantes inscritos, organizado en orden de elegibilidad (de mayor a menor puntaje total), incluyendo la siguiente información:
 - a) Datos de identificación del postulante.
 - b) Datos del programa de posgrado para el cual se postula y la Institución de Educación Superior en la que fue pre-aceptado o aceptado para el periodo 2024-2 indicando la ciudad.
 - c) Resultado de la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos.
 - d) Puntajes correspondientes a los criterios de selección para cada postulante.

- 8.5. Una vez elaborado el listado del numeral anterior, el ICETEX evaluará y validará la información en cada área de conocimiento de acuerdo con el numeral 7 de la presente convocatoria, para la entrega al Comité de Evaluación de Becas de Posgrado – CEB, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos y el listado definitivo de beneficiarios aprobados para adjudicación de los créditos condonables incluyendo:
 - a) Valor de Matrícula: De acuerdo con lo informado por el postulante en su formulario de inscripción, el desembolso del rubro se desembolsará directamente a la Institución de Educación Superior.
 - b) Apoyo económico si lo requiere el estudiante y de acuerdo con lo indicado en el numeral 4 RUBROS FINANCIABLES de esta convocatoria, el desembolso del rubro se desembolsará directamente a la cuenta bancaria del beneficiario.

9. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia •
  www.icetex.gov.co •
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 •
  Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasasociados.com

 defensoria@sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex


 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 10 de 14		



CRONOGRAMA 2024-2			
FONDO MEJORES SABER PRO			
ACTIVIDAD	CONCEPTO	RESPONSABLES	FECHA A EJECUTAR
1	Publicación de Términos de referencia para consulta	ICETEX	12 de junio 2024
2	Inscripción /registro a la convocatoria y cargue documental	Aspirantes	13 de junio al 15 de julio de 2024
3	Subsanación Documental	Aspirantes	13 de junio al 22 de julio de 2024
4	Verificación de cumplimiento de registro y calificación	ICETEX/MEN	16 de julio al 6 de agosto de 2024
5	Publicación de los resultados	ICETEX	8 de agosto de 2024
6	Firma de garantías/legalización del crédito	Aspirantes aprobados de ICETEX	9 de agosto al 22 de agosto de 2024

Los aspirantes deberán consultar periódicamente, el estado de validación de sus documentos de postulación, ingresando a la plataforma de cargue de documentos con el usuario y contraseña que recibirán a través de correo electrónico, con el propósito de subsanar lo que se requiera, dentro de las fechas previstas. La no subsanación oportuna de documentos es causal de rechazo de la postulación.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/creditos/fondos-en-administracion/consulta-resultados>

Mediante este acceso los aspirantes podrán consultar la aprobación o rechazo de su postulación al fondo, ingresando el número de identificación.

Las reclamaciones podrán ser remitidas al correo electrónico comunicacionesoficiales@icetex.gov.co

En caso de existir reclamación en alguna de las áreas de conocimiento el (los) beneficiario(s) de esta área, solo podrá legalizar su crédito condonable cuando no exista reclamación por otro candidato en su misma área de conocimiento, definida en el numeral 8 de esta convocatoria, o cuando la reclamación haya sido resuelta por el ICETEX quedando la lista en firme.

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

••• Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

• defensoria@sernarojasociados.com

• 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 11 de 14		



11. FIRMA DE GARANTIA

Los seleccionados recibirán a través de correo electrónico, las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable. Si el seleccionado es menor de edad, el representante legal deberá acompañar el proceso de firma de estos documentos.

El deudor solidario también recibirá a través de correo electrónico, las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable.

Si durante el proceso de firma de la garantía, el aspirante presenta algún inconveniente, puede contactarse a la línea telefónica en Bogotá 333-6025656 o 0180009916821 a nivel nacional, en donde recibirá apoyo para dicho proceso.

El ICETEX y las Instituciones de Educación Superior no darán trámite a las legalizaciones que se presenten con documentación incompleta, inconsistente con la información registrada en el formulario de inscripción o de manera extemporánea o no cuenten con la firma de garantía por parte del aspirante y deudor solidario en las fechas estipuladas.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones, una vez los créditos condonables queden legalizados y se hayan realizado los desembolsos respectivos:

1. Culminar los estudios y obtener el grado en el tiempo que se encuentre definido en el plan de estudios.
2. Responder de forma oportuna a los requerimientos que le realice el ICETEX para efectos del seguimiento a la beca (crédito condonable).
3. Suscribir la garantía (Pagaré y Carta de Instrucción) requerida por el ICETEX, a efectos de recuperar la cartera en caso de pérdida de la beca (Crédito Condonable).
4. Informar su graduación al ICETEX dentro de los siguientes (12) meses contados a partir de la obtención del título y entregar de forma oportuna los documentos requeridos para el proceso de condonación.
5. Informar al ICETEX dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, sobre cualquier ingreso adicional por becas o créditos condonables, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico de algún ente nacional público para el programa a cursar.
6. Pagar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago que éste defina, el crédito financiado cuando no se cumplan los requisitos de condonación, so pena de ejecutar la garantía del respectivo crédito.
7. Reintegrar al ICETEX el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la comunicación o notificación del hecho.

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 12 de 14		



En caso de requerir apoyo de sostenimiento, es responsabilidad del beneficiario realizar la inscripción de su cuenta bancaria a través del portal transaccional en el siguiente link: <https://web.icetex.gov.co/login-Integracion>), a partir de la firma de garantías.

Si tiene dudas con la inscripción, podrá consultar en el siguiente link un paso a paso para llevar a cabo la inscripción de su cuenta bancaria: <https://web.icetex.gov.co/-/videotutoriales-portal-transaccional-configuracion-prensa-icetex>

13. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIODICA DE LA FINANCIACIÓN EDUCATIVA

Al comenzar cada periodo académico el ICETEX renovará el crédito condonable otorgado a cada beneficiario, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos:

Actualización de su información a través de la página web del ICETEX, diligenciando el formulario de actualización de datos; deberá imprimirlo, firmarlo y entregarlo a la Institución de Educación Superior o a las oficinas de atención al usuario del ICETEX, adjuntando los siguientes documentos:

1. Formulario de Actualización de datos firmado por el beneficiario.
2. Recibo de pago para la matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, del siguiente periodo académico a cursar donde se indique programa académico, período a cursar y valor de la matrícula ordinaria. En caso de que el estudiante deba pagar algún valor extemporáneo o extraordinario, lo asumirá por su cuenta y riesgo, excepto cuando la extemporaneidad del pago se deba a causas ajenas a su voluntad.

14. SUSPENSIÓN O CESACIÓN DE DESEMBOLSOS

Son causales de suspensión de los desembolsos del crédito condonable, las siguientes:

1. Causales de suspensión temporal:
 - a. Retiro temporal del programa de estudios, máximo por un período académico.
 - b. Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa académico.
 - c. No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por un período académico.
2. Causales de cesación definitiva:
 - a. Expulsión de la Institución de Educación Superior por bajo rendimiento académico o por incumplimiento de su régimen interno.

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 13 de 14		



- b. No renovar el crédito por más de un periodo académico.
- c. La comisión de hechos delictivos en el tiempo de duración del programa y hasta la obtención del título, para lo cual deberá existir sentencia judicial de condena debidamente ejecutoriada en contra del beneficiario.
- d. Adulteración de documentos o la presentación de información apócrifa o falsa.
- e. Recibir beneficios por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico del Estado colombiano del programa a cursar.
- f. Expresa voluntad del beneficiario mediante comunicación escrita dirigida al ICETEX a través de los canales de atención al usuario que éste disponga.
- g. Incumplir las condiciones previstas en la Ley 1678 de 2013, su Decreto Reglamentario 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y esta convocatoria.
- h. Cierre temporal o definitivo del programa que le impida culminarlo. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario al ICETEX, dentro de los siguientes veinte (20) días contados a partir del conocimiento del hecho.
- i. Finalización de los periodos académicos fijados de manera regular por la Institución de Educación Superior, para los cuales se concedió el crédito educativo.
- j. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario. Tal evento deberá ser informado por él o su deudor solidario, según corresponda.

La declaración de cesación definitiva de los desembolsos la hará el ICETEX y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, excepto cuando ocurran las causales de los literales h), i) y j).

El ICETEX ejecutará las acciones correspondientes a fin de que el beneficiario reintegre la totalidad del valor del crédito otorgado (capital e intereses) y se las notificará, de conformidad con la forma de pago que se tenga prevista.

Para declarar la ocurrencia de los hechos descritos en los literales a), b), el ICETEX solicitará una certificación a la institución donde el beneficiario se encontraba cursando sus estudios.

15. TRÁMITE Y REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Los créditos otorgados serán condonables cuando se cumplan los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Requisito: Obtener el título académico del posgrado cursado en el tiempo que se encuentre definido en el correspondiente plan de estudios, de conformidad a los tiempos establecidos por la Institución de Educación Superior.
2. Procedimiento: Entregar al ICETEX copia del acta de grado o diploma, expedido por la Institución de Educación Superior que lo graduó dentro de los siguientes doce (12) meses al otorgamiento del título.
3. El ICETEX presentará al Comité de Evaluación de Becas de Posgrados la relación de estudiantes que cumplieron esta condición para su aprobación, posteriormente el ICETEX expedirá el acto

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA




ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX

Código: F522	Términos de referencia – convocatorias fondos en administración	
Versión: 1		
Fecha: 12/01/2024		
Página 14 de 14		



administrativo de condonación y se lo comunicará o notificará a cada beneficiario.

- En el caso que los beneficiarios no cumplan con las condiciones de la condonación del crédito condonable o que incurran en alguna de las causales de cesación definitiva, la obligación será pasada al cobro y los beneficiarios deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la comunicación y/o notificación del proceso de cobro o recuperación de cartera, bajo las siguientes condiciones:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tasa de Interés:	Durante la época de estudios no se generan intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será del IPC.
Tasa Interés de Mora:	La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.
Plan de Pago y/o Amortización	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de pagos asignados por el ICETEX, y hasta por el doble del tiempo financiado.
Base de Liquidación	La base de la liquidación será el saldo del capital girado.
Pago de la Obligación:	Iniciará con la notificación realizada por el ICETEX al beneficiario y corresponderá al total de los recursos desembolsados durante el periodo financiado.

- Los recursos provenientes de la recuperación de cartera más los intereses que se generen en este proceso ingresarán al fondo y serán utilizados de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad que regule la materia.
- El ICETEX hará efectiva la garantía (pagaré) cuando el beneficiario incumpla el plan de pagos que se le informe.

16. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace:

<https://web.icetex.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania>

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



@icetex_oficial



ICETEX